

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 009

Para: Jefe Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, Directores Administrativos y Financieros de Sede, Jefes Financieros o quien haga sus veces en las Sedes, Jefes Financieros de Unisalud, Tesoreros de sede y unidades especiales.

Fecha: 27 de marzo de 2026.

Asunto: Entidades financieras autorizadas para invertir recursos - II trimestre de 2026.

De conformidad con las recomendaciones emitidas por el Comité Nacional Financiero en sesión del 26 de marzo de 2026, y en cumplimiento de las políticas internas de manejo y administración de recursos financieros, se establecen las entidades autorizadas para el manejo y administración de los recursos durante el **segundo trimestre de 2026**, así:

ENTIDAD FINANCIERA	PRODUCTO FINANCIERO
Banco Davivienda	Cuentas bancarias y CDT
Bancolombia	Cuentas bancarias y CDT
Banco Popular	Cuentas bancarias y CDT
Banco de Occidente	Cuentas bancarias y CDT
Davibank (antes Scotiabank)	Cuentas bancarias y CDT
Corficolombiana	CDT
Fiduciaria Davivienda	Fondo de Inversión Colectiva - FIC
Fiduciaria Bancolombia	Fondo de Inversión Colectiva - FIC
Fiduciaria Bogotá	Fondo de Inversión Colectiva - FIC
Fiduciaria de Occidente	Fondo de Inversión Colectiva - FIC
Fiduciaria la Previsora	Fondo de Inversión Colectiva - FIC
Alianza Fiduciaria	Fondo de Inversión Colectiva - FIC

Así mismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Debido a que se ha excedido el porcentaje de colocación de recursos establecido en la normativa interna, **se restringe** la colocación de nuevos recursos en las siguientes entidades financieras:

ENTIDAD FINANCIERA	PRODUCTO FINANCIERO
Banco BBVA	Cuentas bancarias** y CDT
Fiduciaria BBVA	Fondo de Inversión Colectiva - FIC

** Se permite exclusivamente la colocación de recursos en las cuentas bancarias existentes destinadas al manejo de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y de demás universidades estatales.

2. En el Banco Santander de Negocios se mantienen únicamente los recursos de becas que el Nivel Nacional administra actualmente.
3. Para inversiones en títulos de tesorería (TES), se podrá destinar hasta el 100% del cupo de inversión disponible por cada sede o unidad especial.

Dada en Bogotá D.C., el 27 de marzo de 2026

(Original firmado)

GIOVANNI MUÑOZ PUERTA
Gerente Nacional Financiero y Administrativo